



EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-00464-00

Auto Interlocutorio No. 2049

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho el proceso ejecutivo de alimentos propuesto por el señor LUIS FERNANDO JUNIOR MUÑOZ MORENO, contra el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ VARGAS, con el fin de proveer:

Señala el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso que:

“...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se corrió el traslado de ley a la parte contraria, término dentro del cual guardó silencio.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el despacho que no se tiene en cuenta el saldo a cargo del demandado al mes de julio de 2020, el que fue aprobado por auto de fecha 21 de julio de 2020 (FI 133 cuaderno 1) en la suma de \$94.082.456, como también se incluye el cobro en los meses de junio y diciembre un valor superior a la cuota alimentaria acordada y por último, el incremento anual de la cuota alimentaria es superior al incremento del salario mínimo, en consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación que antecede.

RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
Saldo julio -20	94.082.456		94.082.456	16	7.526.596	101.609.052
ago-20	657.873		657.873	15	49.340	707.213
sep-20	657.873		657.873	14	46.051	703.924
oct-20	657.873		657.873	13	42.762	700.635
nov-20	657.873		657.873	12	39.472	697.345
dic-20	657.873		657.873	11	36.183	694.056
ene-21	680.899		680.899	10	34.045	714.944
feb-21	680.899		680.899	9	30.640	711.539
mar-21	680.899		680.899	8	27.236	708.135
abr-21	680.899		680.899	7	23.831	704.730
may-21	680.899		680.899	6	20.427	701.326
jun-21	680.899		680.899	5	17.022	697.921
jul-21	680.899		680.899	4	13.618	694.517
ago-21	680.899		680.899	3	10.213	691.112
sep-21	680.899		680.899	2	6.809	687.708
oct-21	680.899		680.899	1	3.404	684.303

nov-21	680.899		680.899		0	680.899
Subtotal	104.861.710	0	104.861.710		7.927.652	112.789.362

Total cuotas alimentarias	104.861.710
Intereses	7.927.652
Descuentos nomina	0
Total adeudado	112.789.362

Conforme lo anterior, el demandado presenta un saldo a su cargo por CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$112.789.362), al mes de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, la cual arroja un saldo a cargo del demandado por CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$112.789.362), al mes de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

g.g

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cadf40b49221c12bf58b3bfc1bd13d9ff8d09f7b1756d9b98e9f2fbda42910**
Documento generado en 17/11/2021 01:30:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>